ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, Marzo 5 de 2020

Señor (a)
USUARIO DE IMPUESTO PREDIAL ANÓNIMO
Sin dirección de Notificación
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición. Notificación por Aviso.

Radicado OCIG 0109A de 2020.

De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho se permite notificarle por aviso, la respuesta dada al asunto de la referencia, mediante consecutivo S-OCIDG 142 de Marzo 3 de 2020:

Se transcribe el cuerpo de la respuesta:

"En atención a queja por usted elevada, por medio de la cual refiere la presunta ubicación de personal ajeno a la Entidad, en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda – área de Abogados, de manera respetuosa me permito informarle lo siguiente:

La Oficina de Control Interno de Gestión, en cumplimiento de sus roles y con el objeto de esclarecer los hechos, dio traslado de la queja a la Doctora Zulma Constanza Jerez Barajas, Abogada Contratista - Secretaría de Hacienda/Tesorería, mediante S-OCIDG 101 de Febrero 14 de 2020, a fin de que se pronunciara con respecto al contenido de la misma.

La Doctora Jerez Barajas, dio respuesta al asunto, mediante comunicación radicada en la Oficina de Control Interno de Gestión, el día 21 de Febrero de 2020. En la mismoa refiere entre otros asuntos: "...debe precisarse en primer lugar que el Señor Miguel Pinzón es mi pareja y hace parte de mi vida personal y que de ninguna manera está interfiriendo, apoyando o beneficiándose de la información reservada que manejo como contratista de la alcaldía de Bucaramanga ya que entiendo perfectamente el rol que estoy desempeñando, el carácter reservado de la información tributaria que manejo y de las implicaciones no solo disciplinarias y penales sino éticas que estas conductas podrían traer a mi vida; así mismo el Señor Miguel Pinzón se ubicó al lado mío en mi puesto de trabajo porque no es un actuar prohibido, oculto o realizado con fines de defraudar o afectar a la administración municipal, situación que no se

ha vuelto a presentar y a la cual me comprometo no vuelva a ocurrir, no solo por la queja presentada por un supuesto usuario, sino porque es mi deseo que mi pareja y yo NO seamos expuestos otra vez como personas con dudoso proceder y que de alguna manera nos estamos beneficiando o lucrando con la información que reposa en la oficina a la cual me encuentro vinculada".

Así mismo, en el escrito de respuesta y con relación a la manifestación efectuada en el sentido de "además tengo conocimiento que esta señora con su novio tiene una oficina de asesorías jurídicas, y sacan información de los procesos que se llevan en la oficina de abogados", la Doctora Zulma requiere: "**Solicito a la oficina de control interno para que por intermedio de ustedes, se solicite al quejoso las pruebas que tenga en su poder que soporten lo manifestado y en caso de no tenerlas se le solicite una retractación de esta manifestación en los mismos medios, o de lo contrario será necesario llevar este asunto a la justicia penal dentro del marco de un proceso penal por injuria y calumnia ya que evidencio una afectación muy grave a mi buen nombre que como colombiana me asiste y tiene protección constitucional...**"

En virtud de lo anterior, este despacho atendiendo la solicitud presentada por la Doctora Zulma Constanza Jerez Barajas y en protección a los derechos al debido proceso y al buen nombre, le solicita a usted que en el término máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación por aviso del presente documento, aporte las pruebas que soporten la manifestación realizada.

Agradezco su atención en el asunto."

**ADVERTENCIA:** ante la imposibilidad de realizar la notificación personal prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto no se suministró dirección de notificación, se publicara el presente aviso, en un lugar público y visible de la Oficina de Control Interno de Gestión, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 9 de Marzo de 2020.

La Notificación de la respuesta al documento radicado, la cual se anexa al presente oficio, se considera legalmente notificada, al finalizar el día siguiente, al retiro del mismo.

Anexo: Oficio consecutivo S-OCIDG 142 de Marzo 3 de 2020, suscrito por la Doctora Lía Patricia Carrillo García, Jefe Oficina de Control Interno de Gestión, obrante en dos (2) folios físicos.

Atentamente,

LÍA PATRICIA CARRILLO GARCÍA
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Proyectó: Arelis Ortiz Moreno – Profesional Universitario (e)- Oficina de Control Interno de Gestión

Alcaldía de Bucaramanga

| PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN | No. Consecutivo S-OCIDG 142 - 2020 |
|---|---|
| Subproceso: AUDITORÍAS INTERNAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO, FOMENTO CULTURA DE AUTOCONTROL, ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE INFORMES | SERIE/Subserie: 1300-97 Derechos de Petición |

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, Marzo 3 de 2020

Señor
USUARIO DE IMPUESTO PREDIAL ANÓNIMO
Sin dirección de Notificación
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición.

Radicado OCIG 109A de 2020.

En atención a queja por usted elevada, por medio de la cual refiere la presunta ubicación de personal ajeno a la Entidad, en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda – área de Abogados, de manera respetuosa me permito informarle lo siguiente:

La Oficina de Control Interno de Gestión, en cumplimiento de sus roles y con el objeto de esclarecer los hechos, dio traslado de la queja a la Doctora Zulma Constanza Jerez Barajas, Abogada Contratista - Secretaría de Hacienda/Tesorería, mediante S-OCIDG 101 de Febrero 14 de 2020, a fin de que se pronunciara con respecto al contenido de la misma.

La Doctora Jerez Barajas, dio respuesta al asunto, mediante comunicación radicada en la Oficina de Control Interno de Gestión, el día 21 de Febrero de 2020. En la mismoa refiere entre otros asuntos: "...debe precisarse en primer lugar que el Señor Miguel Pinzón es mi pareja y hace parte de mi vida personal y que de ninguna manera está interfiriendo, apoyando o beneficiándose de la información reservada que manejo como contratista de la alcaldía de Bucaramanga ya que entiendo perfectamente el rol que estoy desempeñando, el carácter reservado de la información tributaria que manejo y de las implicaciones no solo disciplinarias y penales sino éticas que estas conductas podrían traer a mi vida; así mismo el Señor Miguel Pinzón se ubicó al lado mío en mi puesto de trabajo porque no es un actuar prohibido, oculto o realizado con fines de defraudar o afectar a la administración municipal, situación que no se ha vuelto a presentar y a la cual me comprometo no vuelva a ocurrir, no solo por la queja presentada por un supuesto usuario, sino porque es mi deseo que mi pareja y yo NO seamos expuestos otra vez como personas con dudoso proceder y que de alguna manera nos estamos beneficiando o lucrando con la información que reposa en la oficina a la cual me encuentro vinculada".

Así mismo, en el escrito de respuesta y con relación a la manifestación efectuada en el sentido de "además tengo conocimiento que esta señora con su novio tiene una oficina de asesorías jurídicas, y sacan información de los procesos que se llevan en la oficina de abogados", la Doctora Zulma requiere: "**Solicito a la oficina de control interno para que por intermedio de ustedes, se solicite al quejoso las pruebas que tenga en su poder que soporten lo manifestado y en caso de no tenerlas se le solicite una retractación de esta manifestación en los mismos medios, o de lo contrario será necesario llevar este asunto a la justicia penal dentro del marco de un proceso penal por injuria y calumnia ya que evidencio una afectación muy grave a mi buen nombre que como colombiana me asiste y tiene protección constitucional...**"

En virtud de lo anterior, este despacho atendiendo la solicitud presentada por la Doctora Zulma Constanza Jerez Barajas y en protección a los derechos al debido proceso y al buen nombre, le solicita a usted que en el término máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación por aviso del presente documento, aporte las pruebas que soporten la manifestación realizada.

Agradezco su atención en el asunto.

Atentamente,

LIA PATRICIA CARRILLO GARCÍA
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Proyectó: Arelis Ortiz Moreno – Profesional Universitario ( e )- Oficina de Control Interno de Gestión